GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

DICTAMEN UOC/CVE N° 19/2015

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 19/2015 "CONSULTOR PAR EVALUADOR EN EVALUACION EXTERNA PARA LA ACREDITACION EN EL MODELO NACIONAL DE CARRERAS DE GRADO"

Asunción, 14 de setiembre de 2015

A: Dr. RAUL AGUILERA MENDEZ, PRESIDENTE

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (ANEAES)

Considerando los Memorándum AN/PCD/2015/76, 84, 90, 91, 92 y 93, presentados por el Dr. Raúl Aguilera Méndez, Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), por el cual solicita la realización de los trámites para el llamado a Contratación de Pares Evaluadores.

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a este Departamento por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales, se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03.

I. ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, tiene por finalidad evaluar, y en su caso acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior, por lo que es una institución encargada de velar por el mejoramiento continuo de la calidad de la Educación Superior en el Paraguay.

La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior tiene por objetivo, evaluar el cumplimiento del proyecto institucional y verificar la existencia de mecanismos eficaces de autorregulación y de aseguramiento de la calidad al interior de las carreras de grado, programas de postgrados e instituciones de educación superior en cumplimiento de la misión de la misma.

CRISTHIAN JAVIER MENDEZ R.R.
Responsable UOC - ANEAES

II. MARCO LEGAL APLICABLE

- **Ley N° 2072/03**

Artículo 1° *"Crease la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, denominada en adelante "Agencia", con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior.*

Artículo 4° *Serán funciones de la Agencia:*

1. Realizar las evaluaciones externas de la calidad académica de Instituciones de Educación Superior;

Artículo 15° *El Consejo Directivo organizara y mantendrá el Registro de Pares Evaluadores en el que se inscribirán los Pares Evaluadores Seleccionados.*

El Registro estará organizado como mínimo en las siguientes áreas:

1. *Ciencias de la Salud;*
2. *Ciencias Exactas e Ingeniería;*
3. *Ciencias de la Vida y Ecológicas; y,*
4. *Ciencias Humanísticas y Sociales.*

Si lo considera necesario, el Consejo Directivo podrá crear otras áreas de Registro o agruparlas de diferente manera.

Artículo 16° *Los Pares Evaluadores serán seleccionados por concurso convocado por el Consejo Directivo para su incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores.*

Para ser miembro de los Comités de Pares Evaluadores se requerirá:

1. Grado académico superior al de licenciatura en el área de conocimiento correspondiente y experiencia mínima acumulada de diez años de labor académica o académico administrativa, en una o varias instituciones de Educación Superior; o,

2. Un grado en licenciatura en su área de conocimiento y una experiencia acumulada de quince años de labor académica o académico administrativa; o,

3. Grado académico de licenciatura como mínimo, y un desarrollo y experiencia profesional relevante de más de quince años en el área de su especialidad, estando activo en ella.

Responsable UOC - ANEAES

El Consejo Directivo podrá agregar otras condiciones y requisitos para los miembros de los Comités de Pares Evaluadores.

Los Pares Evaluadores serán seleccionados e incorporados en el Registro Nacional de Pares Evaluadores.

- **Resolución N° 08 de fecha 18 de febrero de 2014,** por el cual se reconoce la nómina de Pares Evaluadores del Registro Nacional de Pares de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. (Adjunto copia de la presente Resolución)

- **Resolución N° 122 de fecha 18 de febrero de 2014,** por el cual se aprueba la nómina de Pares Evaluadores de las Carreras de Bioquímica, Kinesiología y Fisioterapia, Farmacia, Obstetricia y Ciencias de la Educación, para el Registro Nacional de Pares de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. (Adjunto copia de la presente Resolución)

- **Resolución N° 198 de fecha 21 de agosto** por la cual se designa Par Evaluador Internacional, para la visita de Evaluación Externa para Acreditación de Carreras de Grado, en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en la carrera de Enfermería, Sede Ypacaraí, del Centro Educativo Superior en Salud de Ypacaraí.

- **Resolución N° 199 de fecha 21 de agosto** por la cual se designa Par Evaluadora Internacional, para la visita de Evaluación Externa para Acreditación de Carreras de Grado, en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en la carrera de Enfermería, Sede Ypacaraí, del Centro Educativo Superior en Salud de Ypacaraí.

- **Resolución N° 202 de fecha 03 de setiembre** por la cual se designa Par Evaluadora Internacional, para la visita de Evaluación Externa para Acreditación de Carreras de Grado, en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en la carrera de Odontología, de la Universidad Nacional de Concepción, Sede Concepción.

- **Resolución N° 203 de fecha 03 de setiembre** por la cual se designa Pares Evaluadores Internacionales, para la visita de Evaluación Externa para Acreditación de Carreras de Grado, en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la

CRISTIAN JAVIER MERELES R.A
Responsable UNC - ANEAES

Educación Superior, en la carrera de Ingeniería Mecánica, de la Universidad Nacional de Asunción, Sede San Lorenzo.

➢ **Resolución N° 204 de fecha 03 de setiembre** por la cual se designa Pares Evaluadores Internacionales, para la visita de Evaluación Externa para Acreditación de Carreras de Grado, en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en la carrera de Ciencias de la Educación, de la Universidad Nacional del Este, Sede Ciudad del Este.

➢ **Resolución N° 205 de fecha 03 de setiembre** por la cual se designa Pares Evaluadores Internacionales, para la visita de Evaluación Externa para Acreditación de Carreras de Grado, en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en la carrera de Medicina, de la Universidad Privada del Este, Sede Asunción.

➢ **Resolución N° 206 de fecha 04 de setiembre** por la cual se designa Pares Evaluadores Internacionales, para la visita de Evaluación Externa para Acreditación de Carreras de Grado, en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en la carrera de Veterinaria, de la Universidad Nacional de Asunción, Sede San Lorenzo.

➢ **Resolución N° 207 de fecha 04 de setiembre** por la cual se designa Pares Evaluadores Internacionales, para la visita de Evaluación Externa para Acreditación de Carreras de Grado, en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en la carrera de Enfermería, de la Universidad del Norte, Sede Ciudad del Este.

➢ **Resolución N° 208 de fecha 04 de setiembre** por la cual se designa Pares Evaluadores Internacionales, para la visita de Evaluación Externa para Acreditación de Carreras de Grado, en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en la carrera de Veterinaria, de la Universidad Autónoma del Sur, Sede Asunción.

➢ **Resolución N° 209 de fecha 04 de setiembre** por la cual se designa Par Evaluador Internacional, para la visita de Evaluación Externa para Acreditación de Carreras de Grado, en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la

CRISTHIAN JAVIER MEDELES R.
Responsable U.T.C. - ANEAES

Educación Superior, en la carrera de Derecho, de la Universidad Nordeste del Paraguay, Sede San Estanislao.

- **Resolución N° 210 de fecha 04 de setiembre** por la cual se designa Pares Evaluadores Internacionales, para la visita de Evaluación Externa para Acreditación de Carreras de Grado, en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en la carrera de Enfermería, de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, Sede Pedro Juan Caballero.

- **Resolución N° 211 de fecha 04 de setiembre** por la cual se designa Pares Evaluadores Internacionales, para la visita de Evaluación Externa para Acreditación de Carreras de Grado, en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en la carrera de Ingeniería Geográfica y Ambiental, de la Universidad Nacional de Asunción, Sede San Lorenzo.

- **Resolución N° 213 de fecha 07 de setiembre** por la cual se designa Pares Evaluadores Internacionales, para la visita de Evaluación Externa para Acreditación de Carreras de Grado, en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en la carrera de Medicina de la Universidad del Norte, Sede Pedro Juan Caballero.

- **Resolución N° 218 de fecha 08 de setiembre** por la cual se designa Pares Evaluadores Internacionales, para la visita de Evaluación Externa para Acreditación de Carreras de Grado, en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en la carrera de Enfermería de la Universidad María Auxiliadora, Sede Asunción.

- **Acta N° 1/09 – Reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación,** por la cual se aprueba la Integración de Banco de Evaluadores ARCU-SUR, y se acuerda que todos los pares que hayan obtenido el certificado de participación del Seminario Internacional podrán integrar el banco de evaluadores, y así mismo que las Agencias se reservan el derecho de la selección de los Integrantes del Comité de Pares que visitaran las carreras de su país, sin perjuicio de realizar la consulta respectiva con la Agencia Nacional a la que pertenece cada par.

- **Resolución N° 57 de fecha 20 de mayo de 2014,** por el cual se reconoce la nómina de Pares Evaluadores de las Entidades Acreditadoras de la Educación

CRISTHIAN JAVIER MIERELES R.
Responsable UDC - ANEAES

Superior de la Región que conforman el Registro Nacional de Pares Evaluadores. (Adjunto copia de la presente Resolución)

- **Ley 2051/03**

Artículo 33. Casos de Excepción

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ***a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autos u otros derechos exclusivos".***

En estos casos, la Máxima Autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Artículo 53. De la Contratación de Consultoría

La selección de consultores deberá hacerse atendiendo a su carácter predominantemente intelectual, basado en méritos, aptitudes y actitudes personales dándose preferencia a la especialización, experiencia, honorabilidad y capacidad técnica.

- **Decreto Reglamentario N° 21.909/03**

Artículo 68. Casos de Excepción

La Convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el Artículo 33 de la Ley.

Artículo 70. Titularidad de Patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:

CRISTHIAN JAVIER MERELES R.
Responsable UOC - ANEAES

1. *Que la presentación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.*

2. *Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase.*

3. *Que la necesidad de la Convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.*

Artículo 90. Definición de Consultoría

Son contratos de consultoría aquellos que tengan por objeto:(i) realizar estudios, planes, proyectos de carácter técnico, organizativo, económico, financiero, ambiental o social; asesoramiento en materia de políticas; reformas institucionales; identificación; preparación y ejecución de proyectos y otros; (ii) servicios de dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones e implementación de proyectos computacionales; (iii) tomas de datos, investigación y otros; (iv) cualesquiera otros servicios directa o indirectamente relacionados con los anteriores y en los que también predominen las prestaciones de carácter intelectual.

III. CONCLUSION

Los Pares Evaluadores son designados en las Resoluciones adjuntas y los mismos se encuentran en las Nóminas de Pares Evaluadores del Registro Nacional y de las Entidades Acreditadoras de la Educación Superior de la Región.

Existe un vínculo único, directo y exclusivo de los mismos con la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación para la Educación Superior (ANEAES), para la integración de los Comités de Pares Evaluadores que realizaran la Evaluación Externa para la Acreditación en el Marco del Modelo Nacional de las Carreras de Grado, por lo que se encuentran amparados en el caso para la Contratación por la Vía de la Excepción, mencionado en el inciso a)- del artículo 33 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Por todo lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES): **DICTAMINA** que, al contar con derechos exclusivos para el efecto, **corresponde** aplicar el supuesto de Excepción para la Contratación por Vía de la Excepción, de los Pares Evaluadores Augusto Ferreira, Myrian Costabel, Ydalia Lovera, María Ximena Murillo, Mirtha Espínola, Rosana Alcaraz, Ricardo Amé, Peter Charle Backhouse, Diego Espinoza, Carlos Romero, René Flores, Perla Sosa de Wood, Selva Iris Ale,

Responsable U.O.C - ANEAES

Jairo Alfonso Téllez, Oscar Alexis Armele, Cecilia Carbone, Celia Tasende, Álvaro Mendieta, Elizabete Regina Araujo, Rosalía Rodríguez, Hilda Aurora Velásquez, Vicente Luis Acuña, Roberto Kremer, Eduardo Baroni, Rodolfo Pérez, Porfirio Garcete, Elodia Almirón, Elsa Ramos, Trinidad Isabel Cal, Aníbal Vicente Ávila, Javier Rebolledo Muñoz, Eduardo José Donnet, Everson José Beicher, Alfredo Zurita, Ricardo Fretes, Norma Bogado, Enma Rivelli, Gilberto Tadeu Reis da Silva, Viviana Morales Poppe, Ana Eladia González y Gladys Lugo, ya que los mismos se encuentran inmersos dentro de la causal establecida en el inciso a) del Artículo 33 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen

Cristhian Javier Mereles
Encargado UOC/ ANEAES